

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 111.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del cabo 1.º Narciso Manso Garcia, desertor del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 59, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 23 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del cabo 1.º Narciso Manso Garcia.

Hijo de Pedro y de Maria Garcia, natural de San Clemente del Valle, provincia de Burgos, Ayuntamiento de Santa Colema, nació en 29 de Octubre de 1853, de oficio labrador, edad 21 años 6 meses, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros; sus señales estas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 229, correspondiente al dia 17 del mes actual, aparece inserta la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion general sobre la conveniencia de aclarar la

clase de papel en que los Párrocos deberán expedir las partidas de matrimonio canónico para su inscripcion en el Registro civil:

Vistos los párrafos primero y duodécimo del art. 44, y primero del 45, ambos del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861:

Visto el art. 77 del reglamento de la ley de 18 de Junio de 1870, relativo al matrimonio civil:

Considerando que, segun el Real decreto de 9 de Febrero último, los matrimonios canónicos producen los efectos consiguientes á su institucion, previa la inscripcion de la partida sacramental en el Registro civil:

Considerando por otra parte la conveniencia de facilitar á los pobres la inscripcion de sus partidas matrimoniales en dicho Registro, así como tambien el interés especial que en ello tiene el Estado:

Y considerando, por último, que del espíritu y letra del párrafo duodécimo, art 44, y primero del 45, ya citados, se desprende que siempre que las certificaciones se expidan por mandato de la Autoridad deberán extenderse en papel de oficio;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que las partidas de matrimonio que expidan los Párrocos para su inscripcion en el Registro civil se extiendan en papel de oficio cuando los interesados sean pobres, y en los casos en que se reclame aquel documento por alguna Autoridad sin instancia de parte; debiendo entenderse que si el documento redundare en utilidad de alguna persona que no tenga la consideracion de pobre, deberá reintegrarse oportunamente el valor del papel del sello 11.º

Segundo. Que en todos los demás casos se expidan las partidas de matrimonio en papel del sello 11.º, en armonía con lo que previenen los párrafos primero y duodécimo del artículo 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 23 de Agosto de 1875. = José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Siendo notable la apatía con que algunos pueblos de esta provincia dependientes del Obispado de Osma miran el sagrado deber en que se hallan de satisfacer las cantidades que adeudan por el ramo de Cruzada, he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes y encargados de la recaudacion de este ramo el ingreso de sus respectivos descubiertos en la Administracion Diocesana del referido Obispado en todo lo que resta del presente mes, en la inteligencia que de no verificarlo me veré en la necesidad de tener que adoptar contra los morosos las medidas coercitivas á que se refiere la circular de la Ordenacion de pagos por obligaciones de Gracia y Justicia de 9 de Diciembre de 1874.

Burgos 23 de Agosto de 1875. = José R. Quilez.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. = Edicto. = En virtud de providencia del Excmo. Sr.

Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra en 1857, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. = Madrid 21 de Agosto de 1875. = El Jefe interventor, Ramon Lopez de Viña.

=Es copia. = Julian de Echenique.

Alcaldía de Pedrosa Rio de Ubel.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Juan Rio Iglesias, como comprendido en el último reemplazo, á quien le cupo el núm. 4, el cual fue declarado soldado por este Ayuntamiento, así como tampoco Esteban Páramo Rio y Dionisio Minon Rio, de las reservas de 1875 y Enero de 1874, ni Fernando Rio Páramo y Tomás Rio Zumel, comprendidos en la de Abril del mismo año, á los cuales correspondieron los números 2 y 3 respectivamente, y fueron declarados soldados y suplentes para completar el cupo que ha correspondido á este pueblo en la quinta de 70.000 hombres por no haber mozos útiles en esta, y mediante haber faltado á todos los actos de la misma quinta, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, y haber instruido los correspondientes expedientes de prófugos con sujecion á las

disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ley de reemplazos, y haber sido declarados prófugos por esta corporacion, se les llama, cita y emplaza nuevamente para que se presenten inmediatamente á mi autoridad el dia 29 del corriente con el fin de que en el dia señalado por la Excm. Diputacion provincial quede completado el cupo que ha correspondido á este pueblo en el último reemplazo, pues de lo contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Pedrosa Rio de Urbel 18 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Cristobal del Barrio.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacante el estanco de la villa de Miranda de Ebro señalado con el núm. 1.º, y debiendo proceder á su provision en persona que reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que las personas que se consideren con méritos á solicitarle presenten en esta Administracion las instancias, debidamente justificadas, en el preciso término de diez dias.

Burgos 24 de Agosto de 1875.—José R. Quilez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan

el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Seccion de las exáctas de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometria descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía de Quintanadueñas.

En los dias 29 del corriente mes y 5 del próximo mes de Setiembre, á la hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo las subastas para el arrendamiento á la venta exclusiva de los derechos de consumos del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Quintanadueñas 20 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Alcaldía de Cogollos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia, dotada con 275 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos del municipio. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cogollos 14 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Gregorio Lara.

Alcaldía de Cogollos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa por renuncia del que la obtenia, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos del municipio. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cogollos 14 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Gregorio Lara.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Citores del Páramo 12 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Sadornil.

Juzgado municipal de Castrillo Matajudíos.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que quieran oplat, acudirán por medio de solicitudes dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, acompañando los documentos de que se hace mérito en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno en su artículo trece, las cuales se dirigirán á este Juzgado, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Castrillo Matajudíos 11 de Agosto de 1875.—El Juez municipal, Roman Escribano.

Anuncios particulares.

MANUAL DE LOS NIÑOS, ó Enseñanza Práctica de lectura, por Don Toribio Garcia, nueva edicion, corregida y mejorada por su editor propietario D. José Lezcano y Roldan.

Este acreditado Caton, tan conocido y generalizado en las escuelas de niños y niñas, ha recibido una importante reforma, conservando la pureza de su excelente método, que comprende, no solo lo que podríamos llamar elementos de lectura, constituyendo el verdadero Silabario, sino la práctica de la misma en bellos ejemplos de moral, en prudentes reglas de conducta, en útiles nociones sobre algunos hechos que importa conocer, en ejercicios de piedad y en un tratado de urbanidad puesto en verso.

Se hallan de venta por mayor y menor en la librería de D. Isidro Hecce, calle del Mercado, núm. 18,—Burgos. 4-4

PLAZA DE TOROS DE BURGOS en venta.

El dia 3, primer domingo de Octubre próximo, desde las 11 á las 12 de su mañana y en el local que ocupan las oficinas del Monte de Piedad de dicha ciudad, calle de la Paloma, núm. 14 piso principal, tendrá lugar la venta en público remate de la Plaza de Toros existente en la misma, de elegante y moderna construccion, de piedra y ladrillo, con buen maderamen, con sus terrenos adyacentes y arbolado en situacion alegre y pintoresca. Cuantas personas quieran interesarse en la adquisicion de tan hermosa finca pueden hacer proposiciones á la Comision de gobierno de aquel Establecimiento, que presidirá el acto y adjudicará la subasta al postor mas ventajoso, bajo las condiciones que se leerán antes de abrirse esta, y se facilitarán por el correo á quien lo desee.

Burgos 14 de Agosto de 1875.—El Presidente, Agapito Sancho. 2

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 23 de Agosto de 1875.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=694 2.
	{ 3 ^h t. A=690 8
	{ 9 ^h m. ter. seco=25 8.
	{ ter. hum =19 0.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=27 6.
	{ ter. hum.=18 5.
	{ Max. sol=44 0
Temperatu- ras	{ sombra=32 5.
	{ Min. sombra=11 5.
	{ reflector=8 7.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NO.

BURGOS.

DE 1872 Á 1873.

Relacion num. 2.

GASTOS DE BOTICA.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el año económico de 1872 á 1873 por los mencionados gastos, á saber:

Mes.	Dia	Num.	PESETAS.
			68.785,75
			24
			25,86
			45
			1.432
			271,50
			152,50
			45,51
			594
			6.699,60
			5.000
			39
			420,09
			375
			266,65
			8.497,60
			10,94
			92.682,80
			Total.....

Burgos 31 de Diciembre de 1873.—Juan E. de Urrengoechea.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Secretario-Contador, Antero Martin.

Mes.	Dia	Num.	PESETAS.
Octubre.	4	50	31,25
Dic. bre.	3	111	10,50
"	9	116	11,50
"	31	147	81,54
Enero.	8	152	35
"	15	157	551
Marzo.	31	243	9
"	"	250	52,50
Junio.	30	322	74,59
"	"	330	42,50
"	"	332	39,27
Julio.	15	342	707,25
			1.645,70
			Total.....

Burgos 31 de Diciembre de 1873.—Juan E. de Urrengoechea.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Secretario-Contador, Antero Martin.

Relacion num. 5.
GASTOS DE CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el año económico de 1872 á 1873 por los mencionados gastos, á saber:

Fecha y número de los libramientos.	Mes.	Dia	Num.	DESCRIPCION	PESETAS.
Julio...		25	15	Satisfecho á Lorenza Santa Maria por importe de 224 piezas que ha comprado de pucheros y cazuelas de barro ordinario, á 10 mrs. cada una.	16,40
Octubre.		16	63	Idem á hijos de Armans, por 7,561 kilogramos de hilo blanco, á 6,11 pesetas, y 2,761 id. de id. negro á 7,33, ó sea 16 libras á 11,25 reales libra, y 6 á 13,50 reales.	65,25
Nov. bre...		11	89	Idem á Martinez y hermano, por 115,20 metros de inclinadas para gorros y justillos de los niños de la inclusa, á 0,65 pesetas el metro, ó sea 157,84 varas á 18 cuartos vara.	72,97
"		14	90	Idem á Inocencio Gomez, por cuatro piezas de cordón negro para la inclusa, á 4 pesetas cada pieza.	16
"		"	91	Idem á José Herrero, por importe de plugastel, bayeta, madapolan y chaconá, segun su cuenta por menor.	458,15
"		20	94	Idem á Rafael Comadira, por dos docenas de navajas, á 5 pesetas cada una.	6
Dic. bre...		31	143	Idem á Güell hermanos, por 50,99 metros de lienzo á 0,75 pesetas, y 180 id. de retort á 0,90, ó sea 61 varas á 2,50 reales, y 215,53 id. á 3,01 reales.	200,15
"		"	145	Idem á D. Marcos Pujana, testamentario de D. Hilario Miguel, por importe de paño tarazona que entregó desde 6 de Agosto á 7 del actual, segun nota que presenta por menor.	1.186,04
Enero...		27	161	Idem á Marcos Martinez, por 31,975 metros de paño azul turquí á 11,66 pesetas, y 5,851 metros de id. celeste á 12,56, ó sea 58,25 varas á 59 reales, y 7 á 42.	446,44
"		28	162	Idem á Eugenio Guisasaola, por composuras hechas en varias camas de hierro desde Julio á fin de Diciembre último, segun cuenta por menor.	108
Febrero.		14	184	Idem á Santiago Franco, por composuras hechas en varios útiles de cocina desde Julio á fin de Diciembre último, segun cuenta por menor.	172,50
"		15	188	Idem á hijos de Armans, por importe de cutí, terliz, algodón é hilo entregados en Setiembre y Noiembre últimos, segun su cuenta por menor.	810,50
"		"	190	Idem á Güell hermanos, por lienzo, madapolan y muleton y seis toballas, segun dos cuentas que acompaña.	127,59
"		20	191	Idem á D. José Arroyo Revuella, por 125,155 metros bombasí á 0,82 pesetas, ó sea 147,34 varas á 2,75 reales vara.	101,29
"		"	194	Idem á Benito Hernan y hermano, por 11 carretes y 4 onzas de seda para coser las gorras.	25,62
"		22	198	Idem á Ensebio Alonso, por una caldera con peso de 106,282 kilogramos á 0,543 pesetas, y un hornillo y cinco parrillas con id. de 196,460 kilogramos á 0,455 pesetas, ó sea 9 arrobas 6 libras á 25 reales arroba, y 17 arrobas 2 libras á 20 reales, todo para la cocina económica del Establecimiento.	145,15
"		25	199	Idem á hijos de Armans, por hilo, blanco, negro, algodón de repasar é hiladillo, segun su cuenta por menor.	61,50
					4.015,55

Fecha y número de los libramientos.	Mes.	Dia	Num.	DESCRIPCION	PESETAS.
Abрил...		5	251	Idem á Joaquin Berrando, por seis carros de leña de rama de roble, á 7 pesetas el carro.	42
"		8	252	Idem á Roman Garcia, por 935,569 kilogramos de carbon de encina de carrasca, á 0,054 pesetas el kilogramo ó sea 81 arrobas 8 libras á 2,50 reales arroba.	50,83
"		"	253	Idem á Sor Casilda Riestra, por importe del racionado de las dos amas internas correspondiente al mes de Marzo último, á razon de 1,25 pesetas á cada una.	77,50
"		"	254	Idem á Sor Casilda Riestra, por vizcochos, azucarillos y vino consuenda para la inclusa.	4,26
"		12	257	Idem á Lorenzo Alegre, por 880,618 kilogramos de paja de bálago á 0,041 pesetas el kilogramo, ó sea 76 arrobas 14 libras á 20 cuartos arroba.	43,05
"		19	258	Idem á Francisco Lara, por tres carros de leña de rama de roble á 7 pesetas cada uno.	21
"		24	261	Idem á Anselmo Fuentes, por 615,144 kilogramos de paja de bálago á 0,217 pesetas, ó sea 55 arrobas 12 libras á 2,50 reales arroba.	55,42
"		30	264	Idem á José Fernandez, por 11502,525 kilogramos de carbon de piedra entregados desde Enero hasta la fecha á 0,05454 pesetas el kilogramo, ó sea 250 quintales á 2,50 pesetas el quintal.	625
"		"	272	Idem á Sor Casilda Riestra, por importe de vino entregado á las lavanderas de este Establecimiento en virtud de orden de la Comision provincial de fecha 10 de Marzo último, segun nota por menor, que es adjunta.	41,04
"		"	275	Idem á la misma, por el racionado de este mes de las dos amas internas de laclancia de este Establecimiento, á razon de 1,25 pesetas diarias que lieven asignadas cada una.	75
"		"	277	Idem á la misma por importe de tapioca, vizcochos, vino consuenda y aguardiente gastados en la inclusa de este Establecimiento en este mes.	10,79
Mayo...		5	279	Idem á Bernardino Garcia, por tres carros de leña de roble, á 7,25 pesetas cada carro.	21,75
"		8	280	Idem á Pedro Caba, por 195,596 litros de vino comun, á 0,31 pesetas el litro, ó sea 12 cántaras, á 5 pesetas cántara.	60
"		10	281	Idem á Vicente Benito, por cuatro carros de leña de roble, á 7 pesetas cada uno.	28
"		15	282	Idem á Mauricio Sevilla, por 1198,542 kilogramos de paja de bálago, á 0,0455 pesetas kilogramo, ó sea 104 arrobas 5 libras, á 2 rs. arroba.	52,10
"		"	283	Idem á Valentin Mimon, por 92,019 kilogramos de carne, á 1,21 pesetas el kilogramo, ó sea 200 libras, á 19 cuartos libra.	111,76
"		18	284	Idem á Bernardino Garcia, por dos carros de leña de roble, á 7,50 pesetas y otro de encina en 8,50 id.	25,50
"		24	289	Idem á Pascual de las Heras, por cuatro carros de leña de encina, á 8 pesetas.	32
"		"	291	Idem á Blas Santos, por importe del racionado suministrado para sanos, enfermos y Hermanas de la Caridad desde Julio á fin de Marzo último.	20.058,92
"		27	295	Idem á Anselmo Fuentes, por 675,576 kilogramos de paja de bálago, á 0,0454 pesetas el kilogramo, ó sea 58 arrobas 14 libras, á 2 rs. arroba.	29,28
"		28	294	Idem á Felix Alonso, por 812,524 kilogramos de carbon de encina de carrasca, á 1,759 cuartos el kilogramo, ó sea 70 arrobas 16 libras, á 20 cuartos arroba, que entrega para este Establecimiento.	41,48
"		31	296	Idem á Sor Casilda Riestra, por importe de 151,247 litros de vino comun, á 0,31 pesetas el litro, ó sea 9 cántaras 12 cuartillos, á 5 pesetas cántara, consumidas en este mes para las lavanderas del Establecimiento que se expresan en la nota que se acompaña.	46,87
"		"	306	Idem á la misma, por tapioca, vizcochos, vino consuenda y aguardientes invertidos para la inclusa de este Establecimiento segun nota por menor.	15,55
"		"	308	Idem á Ventura Herrando, por tres carros de leña, á 8,50 pesetas cada carro.	25,50
					68.785,75

Suma anterior.... 47.215,57